

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1713

ARICA, 19 OCT 2012

VISTO:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Dirección Regional de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, XV Región de Arica y Parinacota, de fecha 25 de abril de 2011, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93 Sector Ancopujo Huayancayane**" Código BIP N° 30101324-0, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 597 de fecha 25 de abril de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- El Memorandum N° 1995, de fecha 18 de octubre de 2012, del Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato anteriormente indicado, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección Regional de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, XV Región de Arica y Parinacota, con fecha 19 de octubre de 2012, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93 Sector Ancopujo Huayancayane**" Código BIP N° 30101324-0 el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicho instrumento, que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al citando convenio, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS, XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 19 de octubre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR, Cédula de identidad 8.768.597-7** ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.202.000-0**, representada por el Director Regional, don **GUILLERMO PARDO OBREQUE, Cédula de identidad N° 15.391.586-5** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, Avda. San Martín N° 149, edificio Alborada, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 25 de Abril de 2011, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93 Sector Ancopujo**

Huayancayane" Código BIP N° 301 01 324-0," aprobado por Resolución Exenta N° 597 de fecha 25 de Abril de 2011.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes, vienen en modificar y/o complementar el Convenio Mandato señalado en la cláusula anterior, atendido la modificación del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93 Sector Ancopujo Huayancayane**" Código BIP N° 301 01 324-0", la que fuera debidamente solicitada por la Unidad Técnica, y previamente aprobada por el mandante, en los términos establecidos en la cláusula Tercera del convenio mandado anteriormente mencionado.

TERCERO: Que en virtud de la modificación anteriormente mencionada, el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** dispuso de recursos extras por un total de M\$ 754.701 (setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos uno), para el ítem obras civiles por concepto: aumento de obras y obras extraordinarias, adicionales a los ya comprometidos. Los que fueran aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 24 de Julio de 2012, según consta en certificado N° 272/2012, de su secretario ejecutivo.

CUARTO: Al efecto, se modifica la *cláusula SEGUNDA*, en el sentido de adicionar a las partidas ya existentes, las siguientes:

Consideraciones Generales

- *Bermas, 0,5 metros, con la aplicación de una imprimación lo cual sellarán y protegerán las bermas de las erosiones que pudiesen ocasionar las aguas lluvias*
- *Se considera la confección de cunetas revestidas de Hormigón y cunetas no revestidas, para encauzar las aguas lluvias que caerán sobre la calzada y así permitir su libre escurrimiento fuera de esta.*
- *Se consideran además la confección de embudos y bajados de agua para conducir las aguas lluvias fuera de la plataforma conservada.*

Consideraciones Específicas,

• **Sella Tipo Lechado Asfáltico (m2)**

Esta operación se refiere a la colocación de un sello tipo lechada asfáltica en conformidad con lo dispuesto en la sección 5.406 del Manual de Carreteras Volumen N° 5, versión Marza 2012, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

• **Embudos para Descargos de Aguas (Nº) y Confección de Bajadas de Aguas en Media Caña de Tuba Metal Carrugada, D=0,60 m. (m).**

En esta operación se definen los trabajos para conservar o reconstruir las obras de descarga de las aguas que escurren por la plataforma del camino, y que se encuentren en un estado inaceptable para prestar el servicio para el cual fueron construidas. Incluye la conservación y reconstrucción de embudos de hormigón para la captación de las aguas con las correspondientes descargas por canaletas de hormigón, confección de bajadas de aguas en media caña de tubo de metal corrugado incluyendo la provisión y colocación de anclajes.

• **Construcción de Cunetas de Hormigón (m)**

Esta Sección se refiere al suministro y colocación de cunetas de hormigón prefabricadas, hormigonadas en sitio a confeccionadas con una combinación de lo anterior, de acuerdo con las formas, cotas y alineamientos señalados en el Proyecto. Las cunetas se construirán en general, a lo largo de los cortes del camino, adosados al borde exterior del revestimiento de las bermas, o al borde exterior de las pistas de circulación cuando se trate de perfiles tipo especiales.

• **Construcción de Cunetas No Revestidas (m).**

En esta operación se definen los trabajos para construir cunetas no revestidas exclusivamente en caminos pavimentados; construcción de cunetas en caminos con capa de rodadura granular se considera parte de las operaciones de perfiladura de la calzada y, por la tanto, allí se incluye.

QUINTO: En este acto las partes asimismo vienen en modificar la cláusula "TERCERA" del citado Convenio mandato, incluyendo, además de las sumas ya comprometidas la suplementación de fondos, necesarias para el total cumplimiento del presente Convenio, en que el Mandante se obliga en su totalidad a:

"Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ **3.219.958.000 (Tres mil doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30101324-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles) del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Para el año presupuestario **FNDR 2011** la suma de **M\$ 200.000.-** (Doscientos millones de pesos).
- b. Para el año presupuestario **FNDR 2012** la suma de **M\$ 2.255.605.-** (Dos mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil pesos).
- c. Para el año presupuestario **FNDR 2013** la suma de **M\$ 764.353.-** (Setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil pesos).

En el caso de nuevas modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante."

SEXTO: En lo no modificado se mantiene el resto de lo articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable indicado en la cláusula Primera de la presente Modificación.

SEPTIMO: La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don **GUILLERMO PRADO OBREQUE**, para representar a la Dirección Regional de Vialidad, consta en la Resolución N° 01, de fecha 03 de enero de 2011, del Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: **JOSE DURANA SEMIR**, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); **GUILLERMO PRADO OBREQUE**, DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD MOP, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee una firma ilegible) SMR/MPS/rdo/ltip".

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/rdd

DISTRIBUCIÓN:

1. OACOG
2. Opto. Jurídico GORE
3. Oficina de partes